



Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

29

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México a 29 de enero de 2019
Oficio No. RSV/021/2019

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 100 fracción I y II, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito se instruya al área de Servicios Parlamentarios de este Órgano Legislativo, a efecto de que la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, MEDIANTE EL CUAL SE PIDE RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE TLÁHUAC, NOS INFORME DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LAS RAZONES QUE DIERON LUGAR A LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA **ESCUELAS PARA LA VIDA**, YA QUE ESTA DETERMINACIÓN PRIVA A MÁS 3 MIL NIÑAS Y NIÑOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CULTURA, ARTE, AL DEPORTE, A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ADEMÁS LOS DEJA FUERA DE UN PROYECTO QUE TIENE COMO FINALIDAD LA PREVENCIÓN DEL DELITO, POR LO CUAL, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO EXHORTAMOS A LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA A QUE REANUDEN LAS ACTIVIDADES DE **ESCUELAS PARA LA VIDA**, A FIN DE GARANTIZAR, RESPETAR, PROTEGER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES DE TLÁHUAC.

Mismo que corre agregado al presente escrito y enviado al correo electrónico asuntos.od@gmail.com, sea incorporado a la orden del día que corresponde a la sesión permanente de fecha 30 de enero del presente, para proceder al desahogo correspondiente y en caso de que este sea aprobado, se proceda a dar cumplimiento a lo establecido en artículo 2 fracción XLVIII del presente Reglamento, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ

COLEGIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

29 ENE 2019

Folio: **00002085**

Hora: *6:56 pm*

Recibió: *Carlos Londoño*



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

Ciudad de México a 28 de enero de 2019.

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Rigoberto Salgado Vázquez, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y II, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, MEDIANTE EL CUAL SE PIDE RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE TLÁHUAC, NOS INFORME DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LAS RAZONES QUE DIERON LUGAR A LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA **ESCUELAS PARA LA VIDA**, YA QUE ESTA DETERMINACIÓN PRIVA A MÁS 3 MIL NIÑAS Y NIÑOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CULTURA, ARTE, AL DEPORTE, A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ADEMÁS LOS DEJA FUERA DE UN PROYECTO QUE TIENE COMO FINALIDAD LA PREVENCIÓN DEL DELITO, POR LO CUAL, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO EXHORTAMOS A LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA A QUE REANUDEN LAS ACTIVIDADES DE **ESCUELAS PARA LA VIDA**, A FIN DE GARANTIZAR, RESPETAR, PROTEGER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES DE TLÁHUAC.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Mundial de la Salud, nos dice que la violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.¹

1.- Organización Mundial de la Salud (OMS), Violencia. Recuperado de: <https://www.who.int/topics/violence/es/>



2.- Cada año, 1.4 millones de personas pierden la vida debido a la violencia. Por cada muerte que esto genera, se multiplican los casos de personas con lesiones y con diversos problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental, la violencia y los delitos que genera son prevenibles y se puede reducir su impacto con estrategias prometedoras.²

3.- Los programas escolares de prevención de la violencia son benéficos, estas estrategias están centradas en el individuo, tienen una eficacia demostrada y son prometedoras para prevenir la violencia. Existen programas de enriquecimiento en edad preescolar (3 a 5 años); también de preparación para la vida cotidiana y programas de desarrollo social para los niños de 6 a 18 años, además de ayuda a los adolescentes y adultos jóvenes de alto riesgo, para que completen su educación profesional.³

4.- Reconocemos que la educación y a la cultura son derechos humanos fundamentales, y que a través de ellas y al fomento de la ciencia y tecnología, podremos formar una nueva ciudadanía que haga frente a uno de los grandes desafíos de la sociedad actual, el combate a la violencia, tal como lo señala la estrategia 37C/4, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y de paso evitar la deserción escolar.

Los jóvenes representan un inmenso potencial de cambio: sin embargo, aspiran a contar con las oportunidades y los recursos educativos, científicos, culturales y de comunicación necesarios para su desarrollo personal, el acceso a empleos decentes, la participación cívica y el entendimiento mutuo. Esta juventud representa un potencial para el cambio si conseguimos garantizarle el acceso a la educación y reforzar su participación en los procesos de decisión. Los jóvenes no son solo agentes del crecimiento económico, sino también una fuerza de transformación y progreso en la sociedad, donde la paz y el desarrollo equitativo y sostenible son los objetivos fundamentales.

2.- Organización Mundial de la Salud (OMS), 10 datos sobre la prevención de la violencia. Mayo, 2017. Recuperado de: <https://www.who.int/features/factfiles/violence/es/>

3.- Organización Mundial de la Salud (OMS), Informe mundial sobre la violencia y la salud. 2003. Recuperado de: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/112670/9275315884_spa.pdf;jsessionid=5E7028A14E43D3C2551AD2943785F202?sequence=1



El aumento de las desigualdades plantea nuevas dificultades para el disfrute de los derechos humanos y los valores de justicia social, solidaridad e inclusión. El resultado es la desigualdad en el acceso a una educación de calidad, a los beneficios de la información científica, a la libertad de expresión y al derecho a participar en la vida cultural.⁴

5.- Que los artículos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 Letras A, B, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen los derechos humanos a la educación, a la cultura y al deporte.

Por lo que las autoridades respectivas se encuentran obligadas no solo a respetar, sino a garantizar, proteger y promover esos derechos humanos para la construcción de un mejor futuro para nuestra Ciudad, tal y como lo estipulan los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 4 de la Constitución Local.

Obligación del Estado que parte en virtud que esos derechos de manera progresiva se han adquirido por parte de la niñez y juventud de Tláhuac. Cancelar el programa iría en contra de lo dispuesto por el artículo 4, Letra B, número 1 de nuestra Constitución Local, que establece como uno de los principios rectores de los derechos humanos la progresividad y no la regresividad de los mismos. Por lo que las autoridades adoptarán las medidas administrativas que sean necesarias a fin de lograr progresivamente la plena efectividad y no la regresividad de los mismos, tal y como lo dispone el artículo 5 de nuestra Constitución Local.

6.- Que no debe pasar por desapercibido que uno de los principios rectores de los derechos humanos que establece el artículo 4 de nuestra Constitución Local, es el prevalencia del principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes en la aplicación de los derechos humanos; es decir, se debe de tomar en cuenta la opinión de los menores en los temas que sean de su interés. En ese sentido las niñas, niños y adolescentes de "Escuelas para la Vida", han manifestado en audiencia pública con el suscrito que es su deseo continuar asistiendo a las clases y actividades que se imparten con ese programa, incluso también se lo manifestaron en días recientes a la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno, en recorridos de trabajo por la Alcaldía de Tláhuac.

4.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Estrategia 37 C/4. Recuperado de: <http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/about-us/how-we-work/mission-strategy/>



I LEGISLATURA

7.- Buscando siempre la forma de garantizar los derechos humanos a la salud, la educación, la cultura y al deporte de los niños y los jóvenes de la hoy alcaldía de Tláhuac, el día 29 de septiembre de 2016, se implementó el Programa **ESCUELAS PARA LA VIDA**.

8.- Los ejes transversales de **ESCUELAS PARA LA VIDA** son: prevención para el delito, derechos humanos, equidad de género, inclusión social para el desarrollo humano y el principal, cultura para la paz, el cual se basa en promover una conciencia social y un clima espiritual que propicie la paz, así como también buscar soluciones para afrontar y superar las acciones de violencia. El propósito es adquirir los conocimientos necesarios para que la niñez y la juventud que forman parte de **ESCUELAS PARA LA VIDA**, puedan relacionarse sanamente con sus semejantes, y con el entorno que los rodea, propiciando la solución de conflictos de manera armónica y pacífica.⁵

9.- **ESCUELAS PARA LA VIDA** es un proyecto pensado en satisfacer las necesidades educativas y culturales de la niñez y juventud de toda la demarcación de Tláhuac, por ello se buscó insertar planteles, no sólo en las zonas de mayor densidad poblacional, sino también en los pueblos y barrios originarios, los cuales, en cierta medida son los más vulnerables y alejados de cualquier beneficio social; es así que este programa se desarrolló para fortalecer la inclusión de la comunidad tlahuacuense, y hacer más accesible la participación social, gracias a la cercanía y ubicación de sus planteles.

10.- En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se consideró a la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación como motores indispensables. Es así que la inversión en proyectos sociales, culturales, educativos de nuestra demarcación debe ser prioridad para el alcalde de Tláhuac, quien se encuentra obligado a destinar los recursos necesarios para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y jóvenes, así como fomentar oportunidades de acceso a la educación y la cultura.

5.- Delegación Tláhuac. Planes y Programas de Escuelas para la Vida. 2017.



Al mismo tiempo crear espacios adecuados y seguros en los barrios, pueblos y colonias, ya que será la mejor inversión dentro su gestión, con un beneficio a mediano y largo plazo; además de ser un complemento formativo en el desarrollo de la niñez tlahuacense.⁶

11.- ESCUELAS PARA LA VIDA es un proyecto educativo y formativo, que pretende incidir en el desarrollo de la infancia y juventud a través de actividades artísticas, deportivas, tecnológicas y de difusión de la ciencia, para reducir con ello condiciones de desigualdad en términos económicos y culturales y la prevención del delito.⁷

12.- La misión de este programa es brindar un servicio formativo, con carácter social, cultural y humanista a la población de 6 a 16 años de la hoy alcaldía de Tláhuac, el cual genere una cultura de la paz para prevenir el delito y potenciar el desarrollo humano; y asimismo tiene la visión de ser el primer modelo educativo a nivel nacional basado en principios y valores humanistas, para la prevención del delito a través del desarrollo humano.⁸

13.- Si bien el programa define las bases, los procedimientos, el desarrollo y las metas de **ESCUELAS PARA LA VIDA**, también se consideró un esquema de continuidad a largo plazo, en el que, una vez concluido el proceso inicial de preparación en las diferentes disciplinas impartidas en el programa, el infante cuente con las habilidades necesarias para acceder a nuevas formas de conocimiento a las que se enfrente en etapas posteriores de su vida.

6.- Hernández, María. Milenio. ¿Cuánto invierte México en Educación? 2017. Recuperado de: <http://www.milenio.com/opinion/maria-doris-hernandez-choa/columna-maria-doris-hernandez-choa/cuanto-invierte-mexico-en-educacion>

7.- Delegación Tláhuac. Planes y Programas de Escuelas para la Vida. 2017.

8.- Ibídem.



I LEGISLATURA

14.- Datos de la Alcaldía de Tláhuac arrojan que en los 2 años 3 meses que estuvo en operación el programa, se inscribieron casi 9 mil niños, en sus 7 disciplinas, las cuales son: teatro, futbol, ciencia y tecnología, danza, música, inglés, y artes plásticas.

Todas éstas se impartían de manera gratuita, en 6 sedes distribuidas en la demarcación.

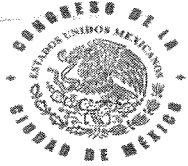
15. Durante el periodo que **ESCUELAS PARA LA VIDA** se mantuvo activo, se han obtenido diversos reconocimientos, como el primer lugar en el Encuentro Nacional de Teatro, además de premios en ciencia y tecnología en el Papalote Museo del Niño; se creó una orquesta sinfónica, también integrantes del equipo de futbol se han unido a fuerzas básicas de equipos de primera división, cabe mencionar que en todas las disciplinas se han recibido menciones honoríficas, trofeos y premios.

16.- Desde el 21 de diciembre de 2018, padres de familia han denunciado que el programa **ESCUELAS PARA LA VIDA** fue cancelado, lo cual priva a casi 3 mil niños de la continuidad de su desarrollo personal de acuerdo al propósito del programa; el cese de actividades detiene el desarrollo de la niñez y juventud de Tláhuac.

17.- Por eso es que se exhorta respetuosamente al Alcalde de Tláhuac, al Director de Seguridad Pública y la Jefa de Unidad Departamental de Prevención del Delito, para dar solución de manera inmediata y reanude el programa **ESCUELAS PARA LA VIDA**, dejando de atentar contra los derechos humanos de **casi 3 mil niños**.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Cancelar el programa **ESCUELAS PARA LA VIDA**, pone en riesgo la continuidad de un proyecto que había logrado un beneficio para la niñez y juventud de Tláhuac, teniendo como eje transversal una cultura de la paz, prevención del delito a través del desarrollo humano y social.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran las garantías individuales, las cuales tutelan la protección del individuo en la sociedad mexicana, por lo que se mencionan los siguientes artículos:

“...Artículo 1o En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”

El artículo 3 nos dice:

“...Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos...”

Sumado a esto el artículo 4 menciona lo siguiente:

“...Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia...”

SEGUNDO.- En la Constitución Política de la Ciudad de México, nos habla de los derechos humanos para la construcción de un mejor futuro para nuestra Ciudad, y menciona lo siguiente:

“...Artículo 3

De los principios rectores

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos...”

“...Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos...



...B. Principios rectores de los derechos humanos.

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.
2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.
3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.
4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad...”

TERCERO.- La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, entiende por interés superior de las niñas, niños y adolescentes lo que a la letra dice en los siguientes artículos:

“...Artículo 7. El interés superior de la niña, niño y adolescente, es el derecho sustantivo que exige adoptar un enfoque proactivo basado en los derechos humanos, en el que colaboren todos los responsables de garantizar el bienestar, físico, psicológico, cultural y espiritual de manera integral de niñas, niños y adolescentes, así como reconocer su dignidad humana. Asimismo, debe ser considerado como principio interpretativo fundamental y como una norma de procedimiento siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente en concreto...”

“...Artículo 62. Las autoridades y de los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, espacios adecuados y seguros en barrios, pueblos y colonias, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

Están obligadas también a fomentar el derecho al juego en espacios públicos y otros, como en ludotecas...”

CUARTO.- Dentro de la Ley Orgánica de Alcaldías de Ciudad de México; tiene facultades para proteger a los niños y niñas de la Alcaldía Tláhuac, tal como lo ordenan los siguientes artículos:

“..Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;...”.

“...Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

XVII. Adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato paritario, progresivo y culturalmente pertinente de su población...”

“...Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales...”.

“...Artículo 36. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes:



I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación;...”.

“..Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

IV. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente; ...”.

“..Artículo 188. Es responsabilidad de las Alcaldías impulsar, fomentar y colaborar con la aplicación de políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios en materia de cultura cívica, de la legalidad, así como de la prevención social de las violencias y el delito...”.

QUINTO.- Dentro de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, nos dice que:

“...**Artículo 7.** Corresponde al Instituto del Deporte del Distrito Federal ser el órgano rector de la política deportiva en esta ciudad. Para ello contará con las facultades que le otorga esta Ley, así como las que le otorguen otras disposiciones legales para el mejor desarrollo fomento y promoción de la educación física y el deporte en el Distrito Federal.”

“**Artículo 31.-** Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I. Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físico deportivas;



I LEGISLATURA

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

VI. Prever anualmente, dentro de su presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos, becas, así como para la correcta y oportuna difusión de los mismos;...”.

SEXTO.- La Ley de Educación del Distrito Federal, nos menciona que:

“..**Artículo 13.** La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

XXVI. Promover el establecimiento y operación de casas de cultura, museos, hemerotecas, videotecas y otros servicios análogos.

XXVIII. Promover convenios de cooperación y/o acuerdos interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, en materia educativa, de salud, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte en los términos que establecen las disposiciones legales.

Artículo 104. La educación extraescolar complementa la educación escolar e influye permanentemente sobre el individuo a lo largo de toda su existencia. El Gobierno del Distrito Federal está obligado a promover e impartir servicios educativos con esta modalidad.

Artículo 105. Para propiciar el desarrollo de las comunidades de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación del Distrito Federal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:

I. Fomentar el desarrollo artístico y artesanal.

III. Creación de escenarios específicos para la difusión y exposición de las obras de los creadores del arte.



I LEGISLATURA

VII. Eliminar cualquier forma de censura hacia las manifestaciones culturales y sus maneras de difundirse. VIII. Rescatar y conservar el patrimonio cultural comunitario, poniéndolo al alcance de los habitantes del Distrito Federal.

XI. Formar, en las colonias y barrios, redes de enseñanza-aprendizaje que respondan a sus intereses y difundan los oficios, las técnicas, las artes, las ciencias y las humanidades.

XIII. Otras que propicien el desarrollo armónico e integral del individuo...”

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, MEDIANTE EL CUAL SE PIDE RESPETUOSAMENTE AL ALCALDE DE TLÁHUAC, NOS INFORME DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LAS RAZONES QUE DIERON LUGAR A LA CANCELACIÓN DEL PROGRAMA **ESCUELAS PARA LA VIDA**, YA QUE ESTA DETERMINACIÓN PRIVA A MÁS 3 MIL NIÑAS Y NIÑOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, CULTURA, ARTE, AL DEPORTE, A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ADEMÁS LOS DEJA FUERA DE UN PROYECTO QUE TIENE COMO FINALIDAD LA PREVENCIÓN DEL DELITO, POR LO CUAL, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO EXHORTAMOS A LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA A QUE REANUDEN LAS ACTIVIDADES DE **ESCUELAS PARA LA VIDA**, A FIN DE GARANTIZAR, RESPETAR, PROTEGER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES DE TLÁHUAC.

ATENTAMENTE